

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO DE GOBIERNO

3615

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2025 por el cual se declaran inversión de interés autonómico las obras de ampliación del CEIPIESO Son Basca y se considera sistema general de equipamiento público educativo en suelo rústico la parcela catastral 07044A008004350000BW, de propiedad municipal, en el término municipal de Sa Pobla, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, de investigación, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Uno de los objetivos del Gobierno de las Illes Balears, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, es garantizar el derecho a la educación de calidad y acceder a las mismas en condiciones de igualdad (Art. 26.1).

Asimismo, de acuerdo con el Estatuto, las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para cumplir las finalidades que les son propias y en el marco de las competencias que les atribuye este Estatuto, deben promover, como principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible encaminado al pleno empleo, la cohesión social y el progreso científico y técnico, de manera que se asegure a toda la ciudadanía el acceso a los servicios públicos y el derecho a la salud, la educación, la vivienda, la protección social, el ocio y la cultura (Art.12.3).

El capítulo I del Título V de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears (BOIB núm. 38, de 17 de marzo), regula la red de centros educativos de las Illes Balears. El artículo 102, de Creación de centros, establece que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se van a desarrollar. En el punto 3 del mismo artículo determina que el Gobierno de las Illes Balears debe promover una red de centros públicos suficiente para cubrir la demanda de la población escolar de las Illes Balears.

Con el fin de cumplir estos objetivos, se considera necesario y urgente adecuar la red pública de equipamientos, de forma que permita afrontar las demandas en materia sanitaria, educativa y social de la población, motivada no sólo por el importante incremento experimentado por la población residente en las Illes Balears, sino también por la situación de paralización que la crisis económica ha causado. Así pues, a fin de paliar estas deficiencias en el lapso de tiempo más breve posible, el día 20 de enero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el Decreto ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de la red de equipamientos públicos Balears.

Corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, mediante la Secretaría Autonómica de Desarrollo Educativo, entre otros de otras competencias, la coordinación de las infraestructuras educativas de acuerdo con el artículo único, apartado 2 del Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto.

El Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece la regulación relativa a los efectos de la declaración de inversiones de interés autonómico de las Illes Balears con la finalidad de atender la demanda creciente de servicios y prestaciones en los ámbitos recogidos en el Decreto Ley (Art.1).

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, relativo a las inversiones de interés autonómico, dispone en su artículo 5 que las declaraciones de interés autonómico deben tener en sus trámites administrativos un impulso preferente y rápido ante cualquier administración de las Illes Balears.

Mediante la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la modificación de la configuración del colegio de educación infantil y primaria (CEIP) Son Basca, con la implantación de la educación secundaria obligatoria y que pasará a denominarse colegio de educación infantil y primaria integrado con educación secundaria obligatoria (CEIPIESO) Son Basca (BOIB Núm.67, 21 de mayo de 2024) el centro inició su progresiva transformación de CEIP a CEIPIESO con el fin de poder ofrecer estudios de secundaria. En este sentido, dado que el centro fue diseñado y concebido para albergar la oferta de infantil y primaria, este curso escolar fue necesaria la instalación provisional de dos aulas modulares para albergar, provisionalmente, el aumento de oferta.



Actualmente el centro tiene autorizadas 22 unidades (570 plazas escolares) repartidas de la siguiente forma:

- Educación infantil: 6 unidades de 150 puestos escolares.
- Educación primaria: 12 unidades de 300 puestos escolares.
- Educación secundaria: 4 unidades de 120 puestos escolares

La absorción de la oferta de educación secundaria por parte del CEIPIESO permite, entre otros, descongestionar el IES Can Peu Blanc y, al mismo tiempo, absorber la creciente demanda de escolarización en el municipio.

Para hacer frente a las necesidades crecientes de escolarización, la Consejería de Educación y Universidades, a través del Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC), está redactando el anteproyecto destinado a la ampliación del CEIPIESO Son Basca a los efectos de eliminar las aulas modulares, descongestionar el IES Can Peu Blanc, albergar dos líneas completas de ESO en el CEIPIESO Son Basca y dotar al municipio de las infraestructuras educativas adecuadas a la demanda actual y futura.

Dado lo expuesto anteriormente, es del todo necesario iniciar con carácter de urgencia los trámites oportunos para ampliar el CEIPIESO Son Basca en el término municipal de Sa Pobla.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto Ley 1/2018, de 19 de enero, de medidas urgentes para la mejora y/o ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, de investigación, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, «un equipamiento público de uso educativo, de investigación, sanitario o social se considera como una inversión de interés autonómico cuando así lo declare expresamente el Consejo de Gobierno de las Illes Balears, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, y en las condiciones que el Consejo de Gobierno determine para su ejecución».

De acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto Ley 1/2018, la declaración de la inversión de interés autonómico supone que los terrenos donde se acuerde la ubicación del equipamiento público deben calificarse automáticamente como sistema general de equipamiento del uso correspondiente.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación y Universidades, en la sesión del día 4 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero. Declarar inversión de interés autonómico las obras de ampliación del CEIPIESO Son Basca, y considerar sistema general de equipamiento público educativo en suelo rústico la parcela catastral 07044A008004350000BW de propiedad municipal, en el término municipal de Sa Pobla, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 1/2018, de 19 de enero, de mejora y/o la ampliación de la red de equipamientos públicos de usos educativos, de investigación, sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segundo. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Sa Pobla.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (4 de abril de 2025)

El secretario del Consejo de Gobierno

Antoni Costa Costa

(Por suplencia de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de les Illes Balears)

La presidenta

Margarita Prohens Rigo

